ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATARA:	**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO, LA CULTURA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA**
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	**DIRECCIÓN**
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ALEXANDRA PATRICIA IREGUI GONZALEZ**
MODALIDAD DEL PROCESO:	**CONTRATACIÓN DIRECTA, DECRETO 1082 DE 2015.**

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD.

El IMTCRD de Villeta – Cundinamarca, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, de la siguiente manera:

"Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constituían, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, cultural y deportiva del municipio, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Una de las previsiones de las Entidades Territoriales dentro del Estado Social de Derecho es lograr atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presenta la comunidad para elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Entendiendo esto, la Ley 1150 de 2007, en su Título I, de la Eficiencia y de la Transparencia, artículo 2° ha establecido las modalidades de selección contractual en los siguientes términos*: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"

De conformidad a la norma en mención, en esta ocasión se acude a la contratación directa por *intuito personae* de una persona natural o jurídica que acredita en debida forma ser la idónea para la prestación del servicio a adquirir.

En cumplimiento misional del INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL TURISMO LA CULTURA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE VILLETA (IMTCRD) fomenta el deporte, la recreación, la cultura y el turismo del municipio, al igual debe perseverar el patrimonio cultural del municipio en sus diversas manifestaciones, la promoción del arte y su difusión, abrir espacios culturales y de fomento turístico que contribuyen a que el municipio sea imagen como centro turístico y cultural del departamento.

El municipio a lo largo de los años ha participado en la representación del Municipio de distintos festivales culturales de otros municipios con la finalidad de llevar muestras culturales de nuestro municipio a través de representaciones artísticas que promueven el arte y la cultura Villetana en distintos eventos que buscan el rescate y difusión cultural y el fortalecimiento del turismo y el desarrollo económico de los mismos a través de la realización de actividades guiadas por el rescate y/o reconocimiento de la cultura de cada municipio.

Expuesto lo anterior es menester mencionar que el Instituto requiere de una persona natural con el conocimiento y experiencia necesaria que preste sus servicios como preparador de la reina que representara en La presente vigencia a nuestro Municipio de Villeta en el REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO HUILENSE celebrado el municipio de Bojaca, Cundinamarca.

El Reinado Departamental del Bambuco es el certamen más importante del municipio de Bojacá; este año contará con la participación de candidatas de los municipios de: Facatativá, Funza, Villapinzón, Tocancipá, Mosquera, Zipacón, Soacha, Villeta, La Mesa, Bojacá y a la espera de muchas más; la ganadora será la soberana que representará al departamento de Cundinamarca, en el Reinado Nacional del Bambuco en Neiva, Huila.

Lo mejor del folclor de nuestro país En el Festival Nacional de Danza Folclórica participarán 23 grupos folclóricos de todos los rincones del territorio nacional como: Meta, Boyacá, Antioquia, Atlántico, Córdoba, Cesar, Caquetá, Quindio, Risaralda, Magdalena, Santander, Zona Bananera, Valle, Huila, Tolima, Sucre y Cundinamarca entre otros, quienes, a ritmo de bambucos, pasillos, torbellinos, danza, contradanza, rumba, merengue, cumbia, joropo y lo mejor del folclor de nuestro país brindarán un maravilloso espectáculo a todos los amantes de este bello arte.

Expuesto lo anterior; es menester mencionar que para el Instituto es esencial contar con la participación de distintas muestras folclóricas y/o culturales en distintos eventos que otros municipios realicen con el fin de coadyuvar en la realización de los mismos, así como promover la cultura panelera y nuestras raíces a través de muestras culturales, de danza y arte.

Establecida la necesidad de contratación y como quiera que la contratación de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, y servicios artísticos se encuentra amparada en la normatividad vigente dispuesta a partir de la ley 80 de 1993 y desarrollada por la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015; se hace imperiosa la presente contratación, mediante la cual se pretende contratar la prestación de servicios artísticos de una persona idónea y reconocida a nivel local por sus numerosas interpretaciones artísticas como preparador, en especial, aquellas mediante las cuales se muestra el folclor y la cultura, para fortalecer la cultura, el turismo, la economía y el desarrollo, que representan la historia Villetana.

En razón a ello, se busca **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR AL IMTCRD DE VILLETA EN LA PREPARACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA REINA QUE REPRESENTARA AL MUNICIPIO EN EL REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO HUILENSE,** mediante la cual se muestre e ilustre la historia, cultura, y folclor de nuestro municipio.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1 OBJETO:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA APOYAR AL IMTCRD DE VILLETA EN LA PREPARACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA REINA QUE REPRESENTARA AL MUNICIPIO EN EL REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO HUILENSE.

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	8011	801116	80111600	Servicios de personal temporal

3. DESCRIPCION DEL SERVICIO COTIZADO:

DESCRIPCIÓN	VALOR	OBSERVACIÓN
Preparación de la candidata señorita Villeta 2023 al reinado departamental del bambuco. • **PAREJO DEPARTAMENTAL**, Acompañamiento antes y durante el reinado, (baile en privado y noche de elección y coronación)	$1.000.000	Parejo: Duban Lisandro Rodríguez Baquero
Traje San Juanero Huilense **(ALQUILER)** DESCRIPCIÓN DE TRAJE DE SAN JUANERO BLUSA: Blusa blanca en dacrón hilo a la cintura y ceñida al cuerpo, con cremallera en la parte posterior. Cuello bandeja y manga tres cuartos finalizadas en rodapié de encaje rizado de poliéster blanco y tul, adornada con millaré de lentejuela alrededor del cuello y las mangas.	$500.000 (TRAJE 1)	

FALDA: Falda en satín, podesua, o brigith, rotonda en plato y de color, con un largo a mitad de pierna, rodapié de encaje rizado y tul de 15 metros de extensión por 12 cm de ancho, adornada con millaré de lentejuelas, flores en tres tamaños, troqueladas en satín, tinturadas en degrade, con follajes de capullos y hojas pintadas a mano con pintura acrílica. Cada falda tendrá hasta diez ramos de flores troqueladas. POLLERIN: Elaborado en tela de coleta, con cuatro arandelas de tul, cada una de treinta (30) metros de Extensión por un ancho de veinte (20) centímetros, rebordeado en nylon con calibre de 60 o 70. TOCADO: Tocado de cabeza compuesto por cinco (5) flores grandes y tres (3) medianas, en las mismas tonalidades de las flores de la falda que formarán un ramo de ocho (8) flores.		
Traje San Juanero Huilense **(ALQUILER)** DESCRIPCIÓN DE TRAJE DE SAN JUANERO BLUSA: Blusa blanca en dacrón hilo a la cintura y ceñida al cuerpo, con cremallera en la parte posterior. Cuello bandeja y manga tres cuartos finalizadas en rodapié de encaje rizado de poliéster blanco y tul, adornada con millaré de lentejuela alrededor del cuello y las mangas. FALDA: Falda en satín, podesua, o brigith, rotonda en plato y de color, con un largo a mitad de pierna, rodapié de encaje rizado y tul de 15 metros de extensión por 12 cm de ancho, adornada con millaré de lentejuelas, flores en tres tamaños, troqueladas en satín, tinturadas en degrade, con follajes de capullos y hojas pintadas a mano con pintura	$500.000 (TRAJE 2)	

acrílica. Cada falda tendrá hasta diez ramos de flores troqueladas. POLLERIN: Elaborado en tela de coleta, con cuatro arandelas de tul, cada una de treinta (30) metros de Extensión por un ancho de veinte (20) centímetros, rebordeado en nylon con calibre de 60 o 70. TOCADO: Tocado de cabeza compuesto por cinco (5) flores grandes y tres (3) medianas, en las mismas tonalidades de las flores de la falda que formarán un ramo de ocho (8) flores.		
TOTAL:	**$2.000.000**	

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN: La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato que resulte del presente estudio previo es la de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el Artículo. 2 numeral 4º, literal h, Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto1082 de 2015.

Establecida la necesidad de contratación y como quiera que la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra amparada en la normatividad vigente dispuesta a partir de la Ley 1493 de 2011 y desarrollada por el Decreto 1258 de 2012 y 1214 de 2013.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000,00) INCLUIDO IVA**, todos los impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Lo anterior de acuerdo a la oferta presentada por el futuro contratista, teniendo en cuenta que conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el contratista cumple con lo requerido por la Entidad.

4.1. RUBROS QUE COMPONEN EL VALOR DEL CONTRATO

DISPONIBILIDAD 2023000080		
RUBRO	**CONCEPTO**	**VALOR**
2.3.33.01.3301.2.3.2.02.02 .009.09C.1.2.1.0.00	PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO APROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS FUENTE:1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION	$2.000.000
	TOTAL, DISPONIBILIDAD	**$2.000.000**

4.2. FORMA DE PAGO

El I.M.T.C.R.D. de Villeta pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

El valor del contrato se pagará al **CONTRATISTA** mediante **UN PAGO TOTAL**, previo cumplimiento de los requisitos legales, entrega del informe de cumplimiento, factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes y contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. Para realizar el respectivo pago el Supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de recibo a satisfacción.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y expedición del registro presupuestal.

5. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
b) Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad y transparencia para atender sus obligaciones**.**
c) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
d) Suscribir oportunamente el acta de inicio, conjuntamente con el Supervisor/a, y el acta de liquidación del contrato.
e) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Instituto Municipal para el Turismo, la Cultura, la Recreación y el Deporte.
f) Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, especialmente deberá cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social (Ley 789 de 2002 Modificada por la ley 828 de 2003 artículo 1° y demás normas concordantes). En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo del CONTRATISTA.
g) Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
h) Tratar de manera respetuosa a los funcionarios de la Entidad, demás contratistas y público en general, evitando malos tratos, gritos, groserías, desplantes.

i) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
j) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo legalmente exigido (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes), entregando copia de la planilla correspondiente al Supervisor del contrato para cada pago.
k) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
l) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
m) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
n) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos.
o) Procurar el cuidado integral de su salud.
p) Informar a la dirección ejecutiva la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y toda novedad derivada del contrato.
q) El contratista asume las actividades de fortalecimiento de sus competencias (Diplomados, seminarios, cursos, entre otros).
r) Obrar con responsabilidad y cuidado integral de la salud de cada uno de los integrantes del proceso de formación a cargo
s) Cumplir con los lineamientos de la política anticorrupción de la entidad adoptada mediante la resolución No. 31 de agosto de 2018;
t) Cumplir con los lineamientos de la política del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG - de la entidad adoptado mediante la resolución No. 30 de agosto de 2018;
u) Cumplir con los lineamientos y políticas del sistema y Gestión de seguridad y salud en el trabajo;
v) Contribuir al cumplimiento del sistema integrado de gestión del IMTCRD de Villeta;
w) Cumplir con lo establecido en la propuesta presentada por el CONTRATISTA;
x) Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el decreto 088 de 2021, (manual operativo y reglamento interno de los procesos de formación) y de igual manera socializar con los beneficiarios y padres de familia del proceso formativo.
y) Dar cumplimiento estricto a lo establecido en el componente de desarrollo de la expresión artística contenido en el Acuerdo 07 de 2019 Estatuto Municipal de Cultura.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto contractual de forma oportuna y adecuada, en acatamiento estricto de las condiciones técnicas solicitadas por la Entidad y en la propuesta por el contratista en su oferta.
b) Prestar sus servicios artísticos para **LA PREPARACION Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA REINA QUE REPRESENTARA AL MUNICIPIO EN EL REINADO DEPARTAMENTAL DEL BAMBUCO HUILENSE,** mediante la cual se muestre e ilustre la historia, cultural y folclor de nuestro municipio.
c) Cumplir con las condiciones técnicas y valores ofertados en su propuesta.
d) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación o irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
e) Las demás emanadas por la dirección ejecutiva.

5.3 OBLIGACIONES DEL IMTCRD.

a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones de la presente contratación.
b) Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente contrato, en la forma establecida en el respectivo contrato; una vez verificado el cumplido de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y verificación de que el contratista se encuentra a paz y salvo en seguridad social y parafiscales (salud, pensiones, riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar) a que haya lugar.
c) Ejercer la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, a través de la persona designada. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 y demás normas establecidas sobre la materia.
d) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
e) Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
f) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
g) Adelantar gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al competente sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento, cuando de acuerdo con la naturaleza y cláusulas del contrato aplique.
h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en el desarrollo o con ocasión del contrato.
i) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o tercero, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato o convenio.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos exigidos para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del objeto contractual son los siguientes:

Perfil	*Persona natural que acredite título de licenciado en educación artística y artes escénicas*
Experiencia	*Se requiere mínimo dos (2) contratos con entidades del Estado, cuyo objeto sea la prestación de servicios como asesor pedagógico en escuelas de danzas de danzas y/o preparación de reinas*

Recomendación: Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda la contratación de **TANIA ALEJANRA RODRIGUEZ CACHAYA,** toda vez que, por su experiencia, posee la **IDONEIDAD, CAPACIDAD Y EXPERIENCIA** que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la entidad estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como: "(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución del contrato".

Por su parte atendiendo las directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de Riesgos en la contratación aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos.

a. Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato
b. Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato
c. La eficacia del proceso de contratación, es decir que la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
d. La reputación y legitimidad de la entidad estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presentada por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso así:

7.1. MATRIZ DE RIESGOS

Matriz del Riesgo	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable del tratamiento	Fecha estimada del tratamiento		Monitoreo y revisión	
													Probabil	Impacto	V. riesgo	Categoría			Inicia	Termina	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodo
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos y diseño de futura contratación	Selección de propuesta que no satisfaga las necesidades de la entidad y atrasar el	3.posible	5.Mayor	12	Riesgo alto	IMTCRD	Quien elabora los estudios previos debe tener claro las necesidades de la entidad.	1. Raro	2. Menor	2	Riesgo bajo	SI	Contratación IMTCRD	Desde la planeación	Hasta el recibo de ofertas	A través de los estudios de mercado, inquietudes de oferentes	Planeación
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión del instituto	1. Raro	4.Mayor	4	Riesgo Bajo	CONTRATISTA	Establecer en los estudios previos, requisitos técnicos claros, exigir experiencia, formación.	1.Raro	2.menor	2	Riesgo bajo	SI	CONTRATACION	1 de febrero de 2021	31 de mayo de 2021	Revisión y supervisión de la ejecución del contrato	Ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Contagio de COVID - 19	Muerte de contratista	2. 5. Muy Posible	5. Alto	25	Riesgo Alto	CONTRATISTA	Establcer y cumplir protocolos de biosguridad	3 Posible	5. Alto	15	Riesgo Alto	SI	TODOS	1 de febrero de 2021	31 de mayo de 2021	Seguimiento al cumplimiento de los protocolos de seguridad	Ejecución

8. EXIGENCIAS DE COBERTURA DE RIESGOS

8.1. GARANTÍAS

Por la naturaleza del contrato y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista no se ve obligado a constituir, a favor del Municipio, garantía única, en sujeción a la potestad discrecional que estos artículos otorgan, especialmente por la forma de pago y prestación del servicio.

9. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, será ejercida por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA** o a quien esta delegue, quien tendrá la calidad de supervisor del contrato y tendrá a su cargo: a) todas las funciones de seguimiento sobre la satisfacción oportuna, eficaz y eficiente de las prestaciones recíprocas, b) pronunciarse sobre las cuentas de cobro para el pago de los honorarios pactados c) revisar y dar cuenta del informe de actividades que debe presentarle el contratista, d) verificar el pago correspondiente a la afiliación del CONTRATISTA a los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, e) informar sobre hechos o circunstancias que puedan formar parte de actos de corrupción que configuren una conducta punible o que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o se presente dicho incumplimiento. En todo caso, en ejercicio del deber y vigilancia, el ordenador del gasto tiene la potestad de realizar el cambio del supervisor, sin que se requiera del consentimiento del contratista ni de una modificación del contrato.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el numeral 1.2.3 “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones” del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra publicado en el SECOP: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos Internacionales y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

En igual sentido se pronunció el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra eficiente el noviembre 27 de 2013.

Para constancia, se firma el presente estudio previo el (18) día del mes de mayo del año 2023.

.

ALEXANDRA PATRICIA IREGUI GONZALEZ
Directora Ejecutiva